



Expediente: 057563435674 056073437687 057563436610

Radicado: AU-00882-2025

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Grupo Bosques y Biodiversidad

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 05/03/2025 Hora: 11:48:18 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE VARIOS EXPEDIENTES

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado RE-06852-2021 del 11 de octubre de 2021, asociada al expediente 057563435674, se resolvió un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental en el cual se impuso una sanción consistente en el decomiso definitivo de 310 estacones de la madera comúnmente conocida como Eucalipto (*Eucaliptos sp*), para un total de 12,33 m³, al señor Luis Fernando Henao Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.212.154.

Que la Resolución anteriormente descrita, se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 22 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución con radicado RE-08231-2021 del 25 de noviembre de 2021, asociada al expediente 056073437687, se resolvió un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental en el cual se impuso una sanción consistente en el decomiso definitivo de 24 bloques de la especie Ciprés (*Cupressus lusitánica*), con un volumen aproximado de 1.46 m³, al señor Jesús Emilio Espinosa Balvin, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.272.664.

Que la Resolución anteriormente descrita, se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 15 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución con radicado RE-06676-2021 del 01 de octubre de 2021, asociada al expediente 057563436610, se resolvió un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental en el cual se impuso una sanción consistente en el decomiso definitivo del material forestal consistente en 5 m³ de la especie comúnmente conocida como Chingale (*Jacaranda copaia*), al señor Faber Cardona, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.729.610.

Que la Resolución anteriormente descrita, se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 22 de noviembre de 2021.

Que mediante escrito con radicado CI-00849-2021 del 24 de junio de 2021, el funcionario de Cornare David Echeverri López, adscrito como Coordinador del Grupo de Bosques y Biodiversidad, solicitó la entrega de productos maderables, con la finalidad de usarlos en el proceso de mejora del hogar de paso de fauna silvestre de Cornare ubicado en la Sede Principal del municipio de El Santuario.

Que mediante la Resolución con radicado RE-08677-2021 del 15 de diciembre de 2021, el Director General de Cornare, autorizó el uso de productos forestales decomisados definitivamente y se ordenó lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: ENTREGAR al señor **DAVID ECHEVERRI LOPEZ**, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales "Coordinador del Grupo de Bosques y Biodiversidad" de la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro- Nare "Cornare", el siguiente material forestal que se encuentra ubicado en el CAV de Flora de la sede principal Cornare El Santuario de la siguiente manera:

1) Para efectos del presente acto administrativo, los productos forestales que se relacionan a continuación serán utilizados en relación con las actividades y funciones del Hogar de Paso por parte del Grupo Bosques y Biodiversidad:

- Diez (310) estacones de madera Eucalipto (*Eucalyptus* sp.) con un volumen aproximado de 12.33 metros cúbicos asociados a la Resolución N° RE-06852.2021 del 11 de octubre, 057563435674.
- Veinticuatro (24) bloques de madera Ciprés (*Cupressus lusitanica*) con un volumen aproximado a uno punto cuarenta y seis (1.46) metros cúbicos, asociados a la Resolución RE-08231-2021 del 25 de noviembre del 2021, expediente 056073437687.
- Cinco (05) metros cúbicos de madera Chingale (*Jacaranda copaia*) transformada en bloque, asociados a la resolución Resolución RE-06676-2021 del 01 de octubre, expediente 057563436610".

Que mediante Acta de baja con radicado AC-02901-2022 del 02 de agosto de 2022, se da de baja un metro (1) cubico de astillas de Eucalipto (*Eucalyptus saligna*), asociado al expediente **057563435674**, toda vez que mediante informe técnico con radicado IT-04651-2022 del 25 de julio de 2022, se estableció que este se encontraba en mal estado.

Que mediante informe técnico con radicado IT-08361-2024 del 05 de diciembre de 2024, se realizó la visita técnica con el fin de: "Realizar control y seguimiento a entrega de productos forestales decomisados definitivamente, según la Resolución con radicado No. RE-08677-2021 del 15 de diciembre de 2021, los cuales fueron entregados para la realización de actividades y funciones del CAV de fauna silvestre, ..."

"25. OBSERVACIONES:

25.1. El día 11 de octubre de 2024, el equipo técnico de Cornare, realizó visita de control y seguimiento al material forestal entregado mediante Resolución con radicado RE-08677-2021 del 15 de diciembre de 2021.

25.2. En la visita realizada, se evidenció que la madera fue empleada en la adecuación de recintos temporales que simulan los hábitats naturales de las especies en el proceso de rehabilitación, proporcionando refugios, plataformas y estructuras que facilitan el comportamiento natural de los animales, como trepar o descansar. Además, en la infraestructura de sus



instalaciones, incluyendo cercas, áreas de manejo y espacios de almacenamiento, garantizando que el centro funcione eficientemente. Asimismo, se usó para el mantenimiento y reparación de recintos, asegurando que los animales estén en ambientes seguros y adecuados. 25.4. En la visita realizada, se pudo evidenciar que la madera fue transformada y empleada en acciones que hacen parte de los objetivos planteados en su momento al Grupo de Bosques y Biodiversidad, hoy en día, nombrada como la Oficina de Gestión de la Biodiversidad, Áreas Protegidas y Servicios Ecosistémicos. (...).

26. CONCLUSIONES:

- Al Grupo de Bosques y Biodiversidad ahora en el nombre de la Oficina de Gestión de la Biodiversidad, Áreas Protegidas y Servicios Ecosistémicos, se entregó por intermedio del señor DAVID ECHEVERRI LOPEZ, en su momento, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales "Coordinador del Grupo de Bosques y Biodiversidad" de la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro- Nare "Cornare", mediante Resolución con radicado RE-08677-2021 del 15 de diciembre de 2021, productos forestales maderables decomisados definitivamente que se relacionan en los expedientes 057563435674, 056073437687 y 057563436610.
- Los productos maderables entregados en su momento al Grupo de Bosques y Biodiversidad, hoy en día nombrada como la Oficina de Gestión de la Biodiversidad, Áreas Protegidas y Servicios Ecosistémicos fueron empleados para acciones relacionadas en actividades y funciones del CAV de fauna silvestre en la sede principal de la Corporación".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Resolución 2064 de 2010, en su Anexo 25 establece en condiciones generales, lo siguiente:

"Según la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y la presente Resolución, que reglamenta sus artículos 52 y 53, se entregará a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones estatales a través de convenios interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta de los mismos o según artículo 54 la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de estos bienes para uso de la propia entidad."

Que la Ley 1437 de 2011, establece que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad,



imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad", en donde se destaca que la celeridad implica que las autoridades impulsen oficiosamente los procedimientos, e incentiven el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme con lo contenido en el informe técnico IT-08361-2024 del 05 de diciembre de 2024, se ordenará el archivo definitivo de los expedientes N° 057563435674, 056073437687 y 057563436610, teniendo en cuenta, que de la visita de verificación se puede establecer que la madera entregada se utilizó para el cumplimiento de los fines del proyecto para el cual fue solicitado, por ende se logra determinar que al material forestal se le dio un uso adecuado. Finalmente se verifica que no quedan actuaciones pendientes dentro de los expedientes descritos, por lo cual es procedente su archivo.

MEDIOS DE PRUEBA

- Correspondencia Interna CI-00849-2021 del 24 de junio de 2021.
- Resolución con radicado RE-06852-2021 del 11 de octubre de 2021.
- Resolución con radicado RE-08231-2021 del 25 de noviembre de 2021.
- Resolución con radicado RE-08677-2021 del 15 de diciembre de 2021.
- Informe técnico con radicado IT-08361-2024 del 5 de diciembre de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental, el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro de los expedientes N° 057563435674, 056073437687 y 057563436610, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente actuación no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ VERÓNICA PÉREZ HENAO
Jefe Oficina Jurídica

Expedientes: 057563435674, 056073437687 y 057563436610

Fecha: 11/12/2024

Proyectó: Paula Alzate P.A.

Revisó: Lina G.

Técnico: Andrés M.

Oficina: Gestión de la Biodiversidad AP y SE.